

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

CLASE: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN No. : 7600131100082020-00198-00

SOLICITANTE: JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA

CAUSANTE: NELSON ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.1378

La apoderada judicial de JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL ARISTIZABAL solicita oficiar a la DIAN para que alleguen copia de las declaraciones de renta y exógenas del año 2018 hasta la fecha, del causante NELSON ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL C.C.16.692.390, anexa copia de la solicitud y la respuesta brindada por la entidad donde indican que dicha información tiene reserva, por lo que al ser procedente la solicitud se oficiará a dicha entidad.

Por su parte el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 11 de agosto de 2021, confirmó el numeral 4 del auto interlocutorio No.051 del 22 de enero de 2021 y condenó en costas al recurrente y a favor de la no apelante en 1SMLMV, debiendo este juzgado obedecer y cumplir lo allí dispuesto.

Finalmente, la firma NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. en calidad de secuestre de los bienes inmuebles, allega informe de gestión, el cual se incorporará y pondrá en conocimiento de las apoderadas judiciales de las partes y la contadora.

Por lo expuesto el juzgado, DISPONE:

1. OFICIAR a la DIAN para que alleguen copia de las declaraciones de renta y exógenas del año 2018 hasta la fecha, del causante NELSON ANTONIO ARISTIZABAL ARISTIZABAL C.C.16.692.390, anexando copia de la solicitud y la respuesta brindada por la entidad donde indican que dicha información tiene reserva
2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 11 de agosto de 2021, confirmó el numeral 4 del auto interlocutorio No.051 del 22 de enero de 2021 y condenó en costas al recurrente y a favor de la no apelante en 1SMLMV.
3. Ejecutoriada esta decisión liquídense las costas ordenadas.
4. INCORPORAR y DEJAR EN CONOCIMIENTO de las apoderadas judiciales de las partes y contadora el informe de gestión presentado por la firma NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. en calidad de secuestre de los bienes inmuebles.

**NOTIFÍQUESE**

**HAROLD MEJIA JIMENEZ**

Juez

Flr